

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022)

Oficio:	770
Radicado:	05001 31 10 004 2022 00405 00
Proceso:	TUTELA
Accionante:	MARÍA DE LOS ÁNGELES OSORIO C.C. 1.036.839.380
Accionado(s):	UARIV
Tema:	DIGNIDAD HUMANA, INFORMACIÓN, DEBIDO PROCESO, DERECHOS DE LAS PERSONAS DESPLAZADAS y MÍNIMO VITAL.
Decisión:	ADMITE TUTELA.

Señores:

1.Accionante

MARÍA DE LOS ÁNGELES OSORIO.

Correo electrónico: (cardamartinez1691@gmail.com)

2.Unidad para la Atención y Reparación Integral las Víctimas así,

- 1) **Director General** RAMÓN ALBERTO RODRÍGUEZ ANDRADE o quien haga sus veces
- 2) **Director de Reparación de la Unidad de Víctimas** ENRIQUE ARDILA FRANCO o quien haga sus veces
- 3) **Director de Gestión Social y Humanitaria** HÉCTOR GABRIEL CAMELO RAMÍREZ, o quien haga sus veces
- 4) **Directora de Gestión Interinstitucional** AURA HELENA ACEVEDO, o quien haga sus veces.

URGENTE DECRETO DE PRUEBAS

Por medio del presente oficio se NOTIFICA la providencia emitida dentro de la presente acción de tutela; para su conocimiento se anexa el auto admisorio correspondiente, el escrito de tutela y anexos.

Cordialmente,

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO

Secretaria Juzgado Cuarto de Familia de Medellín

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:

04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA

Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Carrera 52 Nro. 42-73, edificio José Félix de Restrepo Oficina 304

Correo electrónico: 04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022)

AUTO:	1321
Radicado:	05001 31 10 004 2022 00405 00
Proceso:	TUTELA
Accionante:	MARÍA DE LOS ÁNGELES OSORIO C.C. 1.036.839.380
Accionado(s):	UARIV
Tema:	DERECHOS FUNDAMENTALES DIGNIDAD HUMANA, INFORMACIÓN, DEBIDO PROCESO, DERECHOS DE LAS PERSONAS DESPLAZADAS y MÍNIMO VITAL.
Decisión:	ADMITE TUTELA.

Por reparto electrónico de procesos correspondió a este despacho la Acción de Tutela instaurada por MARÍA DE LOS ÁNGELES OSORIO con C.C. 1.036.839.380, que dirige contra la UNIDAD ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS-UARIV, representada legalmente por Dr. RAMÓN ALBERTO RODRÍGUEZ ANDRADE, por la supuesta violación de sus derechos fundamentales de DIGNIDAD HUMANA, INFORMACIÓN, DEBIDO PROCESO, DERECHOS DE LAS PERSONAS DESPLAZADAS y MÍNIMO VITAL.

Informa la accionante que el 01 de marzo de 2022 presentó ante la UARIV petición solicitando la entrega de la indemnización administrativa y que a la fecha no ha recibido respuesta alguna.

Teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos esenciales del artículo 86 de la Constitución Nacional, en armonía con el Decreto 2591 de 1991, este despacho procede a admitir la presente acción, e integrar a quienes pueden resultar afectados con la decisión o ser los responsables de garantizar la protección de los derechos invocados, y a decretar las pruebas pertinentes.

Conforme a lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por MARÍA DE LOS ÁNGELES OSORIO con C.C. 1.036.839.380 frente a la UNIDAD ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS-UARIV, representada legalmente por Dr. RAMÓN ALBERTO RODRÍGUEZ ANDRADE, por la supuesta violación de sus derechos fundamentales a la DIGNIDAD HUMANA, INFORMACIÓN, DEBIDO PROCESO, DERECHOS DE LAS PERSONAS DESPLAZADAS y MÍNIMO VITAL.

SEGUNDO: INTEGRAR EN CALIDAD DE ACCIONADOS a la DIRECCIÓN DE REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, la DIRECCIÓN DE GESTIÓN SOCIAL Y HUMANITARIA de la UARIV y la DIRECCIÓN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL de la UARIV; para que informen lo que les conste sobre los hechos base de la acción y porque pueden resultar afectados con el fallo que se profiera o tener un interés legítimo en el resultado del proceso.

TERCERO: DECRETAR las siguientes pruebas:

- TENER en su valor probatorio los documentos aportados con la acción.
- Requerir al Director General de la Unidad de Víctimas- RAMÓN ALBERTO RODRÍGUEZ ANDRADE, para que RINDA INFORME a más tardar el **15 de julio de 2022** sobre lo siguiente:

1. Indicando sobre quién o quiénes recae la responsabilidad de brindar la información solicitada por la accionante, con los respectivos nombres, cédulas y cargo, con el fin de vincularse a la presente tutela.
2. Manifieste si ha dado respuesta de fondo a la petición incoada por la accionante, en caso positivo, deberá aportar la prueba de ello con la debida notificación; en caso negativo, deberá indicar las razones fácticas o jurídicas de tal negativa.
3. Deberá informar si la señora MARÍA DE LOS ÁNGELES OSORIO se encuentra inscrita en el RUV, si se le ha reconocido alguna indemnización o beneficio por parte de la entidad, y el estado de las solicitudes que haya realizado en este sentido. Deberá aportar las constancias de notificación, de cualquier decisión tomada en este sentido, al accionante.

CUARTO: NOTIFICAR por el medio más expedito a las entidades accionadas la admisión de esta acción con entrega de copia de esta, para que, a más tardar el 15 de julio de 2022, ejerzan el derecho de defensa que les asiste, pronunciándose y allegando las pruebas que pretendan hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
Juez

VDG

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el
Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ